

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y diez minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Dña. Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Dña. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Dña. María Irene Justo Martín, Dña. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Dña. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno, Dña. Luisa María García Chamorro, Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Dña. Soledad Martínez Román, Dña. Marta Nuevas Ballesteros, Dña. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y Dña. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

No asiste a la sesión la Diputada del Grupo Coalición Izquierda Unida para la Gente Dña. M^a del Carmen Capilla Tejero.

Vicesecretaria Primera: Dña. María Encarnación Perea Sánchez.

Vicesecretario Segundo: D. José Miguel Escribano Zafra.

Viceinterventora: Dña. Carolina Martínez Amiguetti.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE PLENO Nº 7, DE 29 DE JUNIO DE 2017, DE MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. DE LA DIPUTACIÓN.

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada", así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de fecha 13 de julio de 2017, que abrió el plazo general de 15 días hábiles para someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, durante el cual han podido presentar reclamaciones y sugerencias, y las notificaciones individuales a los interesados directamente afectados por las modificaciones, a los efectos del artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el correspondiente plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su recibo para alegaciones.

Resultando que contra el acuerdo de aprobación inicial han sido presentadas en plazo y forma los siguientes escritos de alegaciones por los interesados que se indican:

Fecha	Registro Entrada	Interesado/a
14/07/2017	15107	Heredia Heredia, Simón José
14/07/2017	15108	Ruiz López, Antonio Salvador
17/07/2017	15157	Arias Calvillo, Begoña
17/07/2017	15159	Arias Calvillo, M ^a Gloria
17/07/2017	15161	Galindo García de la Serrana, Isabel
17/07/2017	15162	Rodríguez Rodríguez, Rosa M ^a
17/07/2017	15218	Martos Gómez, María Antonia
17/07/2017	15219	Martínez de Caso, M ^a José
17/07/2017	15220	Titos Vizcaíno, Rosario
17/07/2017	15221	Pérez Jiménez, Esther
17/07/2017	15222	Rodríguez Molina, Pablo Luis
18/07/2017	15236	La Chica Aranda, Juan Ramón

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

18/07/2017	15256	Tapia Barrionuevo, Luis Fernando
18/07/2017	15265	Lobón García, M ^a Nieves
18/07/2017	15267	Rodríguez Megías, Eladio
19/07/2017	15371	Ruiz Pertíñez, Clotilde
01/08/2017	16423	Rubio García, Pablo
03/08/2017	16553	García Lizana, Francisca

Visto el informe del Jefe de Servicio de Promoción Profesional, de fecha 4 de septiembre de 2017, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en acuerdo plenario de 29 de junio de 2017.

Existiendo consignación en el Presupuesto de la Diputación de Granada para 2017 mediante la partida 192 92015 14302 destinada a revisión de RPT, tanto por creación de nuevos puestos como por incrementos de los complementos retributivos de los mismos, si bien las modificaciones propuestas suponen en conjunto una disminución de coste.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio PROPONE** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada aprobada inicialmente en acuerdo plenario de 29 de junio de 2017, con los siguientes puntos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2017, que son las siguientes:

1.- Alegaciones presentadas por **D. Juan Ramón La Chica Aranda**, el día 18/07/2017, con número de registro general de entrada 15236, **D. Pablo Rubio García**, el día 01/08/2017, con número de registro general de entrada 16423, y **D^a Francisca García Lizana**, el día 03/08/2017, con número de registro general de entrada 16553,

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Los interesados refieren, en primer lugar, que el puesto de nueva creación debe tener asignado el complemento de destino 28, en lugar del 27, pues su grado personal consolidado durante el tiempo de adscripción provisional aumentó del 29 al 30, debido a los cursos de consolidación.

Según el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI), en su art. 58.2,

“Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas”.

Tal y como se infiere del anterior artículo, la garantía de mantener un mínimo de dos niveles respecto al de su grado personal consolidado despliega sus efectos en el momento del cese y, en consecuencia, toma como referencia el grado personal consolidado existente en el momento en que cesó el funcionario, no el adquirido con posterioridad.

En cuanto a las discrepancias sobre la denominación del puesto y que este figure “a extinguir tras ocupación original” cuando los funcionarios dejen de ser titulares del mismo, son cuestiones que encuentran su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de la forma que estime más conveniente y, en consecuencia, es cada Administración quien debe definir el número y las demás características, incluido el nombre, de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa.

La denominación de Técnico Superior de Deportes y Técnico de Administración General, además, se corresponden con las funciones atribuidas a los puestos de trabajo.

En consecuencia, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

2.- Alegación presentada por **D. Simón José Heredia Heredia**, el día 14/07/2017, con número de registro general de entrada 15.107.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 

PRIMERO. El interesado refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación".

SEGUNDO. El interesado señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

3.- Alegación presentada por **D. Antonio Salvador Ruiz López**, el día 14/07/2017, con número de registro general de entrada 15.108.

PRIMERO. El interesado refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad,

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

SEGUNDO. El interesado señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

4.- Alegación presentada por D^a. Begonia Arias Calvillo, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.157.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

Sobre la discriminación, aducida por la interesada, por no suprimir la totalidad de las jefaturas, evidentemente no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo. Actuación que, como se señaló con anterioridad, se produce en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de la forma que estime más conveniente y, en consecuencia, es cada Administración quien debe definir los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, constando la motivación en las memorias que obran en el expediente. En particular, sobre el ejemplo señalado por la interesada, los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial mantienen similares funciones y los mismos complementos retributivos que los anteriores Coordinadores Asistenciales, de ahí que su tratamiento haya sido el de mero cambio de denominación.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

TERCERO. Finalmente, sobre la última cuestión planteada, la ausencia de ahorro, según las conclusiones del informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos (que se tiene por reproducido), tras el análisis de costes realizados, se puede concluir que la

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo planteada, implica un ahorro teórico en los gastos de personal de 99.934,50 euros, tal y como puede comprobarse en la siguiente tabla resumen:

MODIFICACIÓN PRIMERA R.P.T.	-729.703,79 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	- 679.943,50 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	- 49.760,29 €
MODIFICACIÓN SEGUNDA R.P.T.	+ 620.716,43 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 470.663,78 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio	+ 100.292,36 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	+ 49.760,29 €
MODIFICACIÓN TERCERA R.P.T.	+ 6.744,90 €
Modificación de puestos singularizados de la Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 6.744,90 €
MODIFICACIÓN SEXTA R.P.T.	+ 8.000,64 €
"Dispersión geográfica" en ocho puestos de la Unidad Funcional de Mantenimiento	+ 8.000,64 €
MODIFICACIÓN OCTAVA R.P.T.	- 5.692,68 €
Modificación nivel C.D. de tres Jefaturas de Servicio	- 5.692,68 €
TOTAL	-99.934,50 €

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

5.- Alegación presentada por **D^a. M^a Gloria Arias Calvillo**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.159.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses,

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado”.

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que “en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema”.

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **“los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia”**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Sobre la discriminación, aducida por la interesada, por no suprimir la totalidad de las jefaturas, evidentemente no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo. Actuación que, como se señaló con anterioridad, se produce en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de la forma que estime más conveniente y, en consecuencia, es cada Administración quien debe definir los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, constando la motivación en las memorias que obran en el expediente. En particular, sobre el ejemplo señalado por la interesada, los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial mantienen similares funciones y los mismos complementos retributivos que los anteriores Coordinadores Asistenciales, de ahí que su tratamiento haya sido el de mero cambio de denominación.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

TERCERO. Finalmente, sobre la última cuestión planteada, la ausencia de ahorro, según las conclusiones del informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos (que se tiene por reproducido), tras el análisis de costes realizados, se puede concluir que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo planteada, implica un ahorro teórico en los gastos de personal de 99.934,50 euros, tal y como puede comprobarse en la siguiente tabla resumen:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

MODIFICACIÓN PRIMERA R.P.T.	-729.703,79 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	- 679.943,50 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	- 49.760,29 €
MODIFICACIÓN SEGUNDA R.P.T.	+ 620.716,43 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 470.663,78 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio	+ 100.292,36 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	+ 49.760,29 €
MODIFICACIÓN TERCERA R.P.T.	+ 6.744,90 €
Modificación de puestos singularizados de la Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 6.744,90 €
MODIFICACIÓN SEXTA R.P.T.	+ 8.000,64 €
"Dispersión geográfica" en ocho puestos de la Unidad Funcional de Mantenimiento	+ 8.000,64 €
MODIFICACIÓN OCTAVA R.P.T.	- 5.692,68 €
Modificación nivel C.D. de tres Jefaturas de Servicio	- 5.692,68 €
TOTAL	-99.934,50 €

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

6.- Alegación presentada por **Dª Isabel Galindo García de la Serrana**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.161.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema”.

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **“los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia”**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

Sobre la discriminación, aducida por la interesada, por no suprimir la totalidad de las jefaturas, evidentemente no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo. Actuación que, como se señaló con anterioridad, se produce en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de la forma que estime más conveniente y, en

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

consecuencia, es cada Administración quien debe definir los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, constando la motivación en las memorias que obran en el expediente. En particular, sobre el ejemplo señalado por la interesada, los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial mantienen similares funciones y los mismos complementos retributivos que los anteriores Coordinadores Asistenciales, de ahí que su tratamiento haya sido el de mero cambio de denominación.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

7.- Alegación presentada por **D^a Rosa M^a Rodríguez Rodríguez**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.162.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

Sobre la discriminación, aducida por la interesada, por no suprimir la totalidad de las jefaturas, evidentemente no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo. Actuación que, como se señaló con anterioridad, se produce en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de la forma que estime más conveniente y, en consecuencia, es cada Administración quien debe definir los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, constando la motivación en las memorias que obran en el expediente. En particular, sobre el ejemplo señalado por la interesada, los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial mantienen similares funciones y los mismos complementos retributivos que los anteriores Coordinadores Asistenciales, de ahí que su tratamiento haya sido el de mero cambio de denominación.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

TERCERO. Finalmente, sobre la última cuestión planteada, la ausencia de ahorro, según las conclusiones del informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos (que se tiene por reproducido), tras el análisis de costes realizados, se puede concluir que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo planteada, implica un ahorro teórico en los

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

gastos de personal de 99.934,50 euros, tal y como puede comprobarse en la siguiente tabla resumen:

MODIFICACIÓN PRIMERA R.P.T.	-729.703,79 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	- 679.943,50 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	- 49.760,29 €
MODIFICACIÓN SEGUNDA R.P.T.	+ 620.716,43 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 470.663,78 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio	+ 100.292,36 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	+ 49.760,29 €
MODIFICACIÓN TERCERA R.P.T.	+ 6.744,90 €
Modificación de puestos singularizados de la Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 6.744,90 €
MODIFICACIÓN SEXTA R.P.T.	+ 8.000,64 €
"Dispersión geográfica" en ocho puestos de la Unidad Funcional de Mantenimiento	+ 8.000,64 €
MODIFICACIÓN OCTAVA R.P.T.	- 5.692,68 €
Modificación nivel C.D. de tres Jefaturas de Servicio	- 5.692,68 €
TOTAL	-99.934,50 €

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

8.- Alegación presentada por **D^a M^a Antonia Martos Gómez**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.218.

PRIMERO. La interesada, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711
	

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711
	

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación".

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

9.- Alegación presentada por **D^a M^a José Martínez de Caso**, el día 17/17/2017, con número de registro general de entrada 15.219.

PRIMERO. La interesada, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema”.

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **“los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia”**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

10.- Alegación presentada por **D^a Rosario Titos Vizcaíno**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.220.

PRIMERO. La interesada, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación".

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

11.- Alegación presentada por **D^a Esther Pérez Jiménez**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.221.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su**

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia”.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGAA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p>
	

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGAA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p>
	

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

12.- Alegación presentada por **D. Pablo Luis Rodríguez Molina**, el día 17/07/2017, con número de registro general de entrada 15.222.

PRIMERO. El interesado refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

SEGUNDO. El interesado señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

13.- Alegación presentada por **D. Luis Fernando Tapia Barrionuevo**, el día 18/07/2017, con número de registro general de entrada 15.256.

PRIMERO. El interesado refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

“La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación”.

SEGUNDO. El interesado señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

TERCERO. Finalmente, la última cuestión planteada -en la que señala que en la mesa de negociación se encuentra un representante sindical al que se le mantiene su puesto, siendo este uno de los dos que únicamente ni se modifican ni se suprimen-, adolece una falta total de precisión que imposibilita el análisis de la misma. En cualquier caso, evidentemente, no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo; por lo que procede **desestimarla**.

14.- Alegación presentada por **D. M^a Nieves Lobón García**, el día 18/07/2017, con número de registro general de entrada 15.265.

PRIMERO. La interesada refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a "**los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia**".

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación".

SEGUNDO. La interesada señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

TERCERO. Finalmente, la última cuestión planteada -en la que señala que en la mesa de negociación se encuentra un representante sindical al que se le mantiene su puesto, siendo este uno de los dos que únicamente ni se modifican ni se suprimen-, adolece una falta total de precisión que imposibilita el análisis de la misma. En cualquier caso, evidentemente, no han sido objeto de supresión todos los puestos, sino que algunos o no se han alterado o se han llevado a cabo meras modificaciones de denominación, sin alterar sustancialmente su contenido funcional o retributivo; por lo que procede **desestimarla**.

15.- Alegación presentada por **D. Eladio Rodríguez Megías**, el día 18/07/2017, con número de registro general de entrada 15.267.

PRIMERO. El interesado refiere, en primer lugar, que la supresión de su puesto de trabajo resultaría contraria a derecho toda vez que el acceso a los mismos se produjo mediante el sistema de concurso y la adjudicación resultó definitiva, por lo que no debiera haber sido objeto de supresión alguna en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

El art. 21.2. b) de la Ley 30/1984, que tiene su recepción y nueva regulación en los arts. 79 y 80 del EBEP respecto a los puestos desempeñados en virtud de convocatorias de concurso de méritos prevé que:

"... Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado".

En el mismo sentido, el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "en el caso de supresión o remoción de los puestos obtenidos por concurso se deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema".

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

En desarrollo de lo anterior, como garantía, el art. 72 del Real Decreto 364/1995 prevé que a **"los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia"**.

En consecuencia, no existe un derecho a la no supresión del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por concurso de méritos, sino que el ordenamiento jurídico prevé una serie de garantías retributivas y de carrera profesional para el funcionario cesado como consecuencia de la supresión.

La medida, además, encuentra su legitimación en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración Pública para ordenar sus recursos humanos de una forma más eficiente.

Por ello, tal y como figura en la memoria funcional de la Delegación de Bienestar Social:

"La propuesta actual es un primer paso en la reducción de costes y sostenibilidad de los Centros. A esta circunstancia responde tanto la racionalización general de la estructura de puestos de trabajo, como la creación de departamentos específicos para una gestión optimizada (Jefatura de Servicio; el Responsable de RRHH; el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación; la Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria y las Jefaturas de Cocina en Armilla y Huescar).

De este modo se pretende una adecuada redimensión de la estructura organizativa, con la paralela amortización de un número superior de puestos de trabajo, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los recursos y evitando un sobredimensionamiento que dificulte la coordinación".

SEGUNDO. El interesado señala, además, que las plazas creadas en el nuevo organigrama son de similar contenido a las suprimidas, por lo que pudiera resultar una modificación de las condiciones de trabajo que no han sido consensuadas o negociadas con la solemnidad procedimental y legal correspondiente.

Analizados los puestos que conforman la nueva estructura no se aprecia que exista en ella un puesto similar al que venía desempeñando, o incorporan nuevas funciones que no tenían atribuidas y complementos retributivos diferentes que los configuran como nuevos puestos.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

La supresión de su actual puesto de trabajo mediante la modificación de la RPT, conlleva la pérdida de la titularidad del mismo. De mantener la adscripción definitiva en otro puesto distinto al que venía desempeñando, se sustraería el mismo de las formas legalmente establecidas para su provisión definitiva.

En relación con la falta de negociación, constan las actas de la Mesa General de Negociación de fechas 21 de febrero y 21 y 23 de marzo de 2017, en las que se alcanza acuerdo para la modificación de la RPT objeto de este expediente.

TERCERO. Finalmente, sobre la última cuestión planteada, la ausencia de ahorro, según las conclusiones del informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos (que se tiene por reproducido), tras el análisis de costes realizados, se puede concluir que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo planteada, implica un ahorro teórico en los gastos de personal de 99.934,50 euros, tal y como puede comprobarse en la siguiente tabla resumen:

MODIFICACIÓN PRIMERA R.P.T.	-729.703,79 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	- 679.943,50 €
Supresión puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	- 49.760,29 €
MODIFICACIÓN SEGUNDA R.P.T.	+ 620.716,43 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 470.663,78 € €
Creación Puestos singularizados Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio	+ 100.292,36 €
Creación Puestos singularizados Delegación de Obras Públicas y Vivienda	+ 49.760,29 €
MODIFICACIÓN TERCERA R.P.T.	+ 6.744,90 €
Modificación de puestos singularizados de la Delegación de Bienestar Social-Centros Sociales	+ 6.744,90 €
MODIFICACIÓN SEXTA R.P.T.	+ 8.000,64 €
"Dispersión geográfica" en ocho puestos de la Unidad Funcional de Mantenimiento	+ 8.000,64 €
MODIFICACIÓN OCTAVA R.P.T.	- 5.692,68 €
Modificación nivel C.D. de tres Jefaturas de Servicio	- 5.692,68 €
TOTAL	-99.934,50 €

En conclusión, procede **desestimar** las alegaciones formuladas.

16.- Alegación presentada por **Dª Clotilde Ruiz Pertíñez**, el día 19/07/2017, con número de registro general de entrada 15.371.

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

La interesada refiere que su ubicación actual es en el Centro Ocupacional Reina Sofía y no en el Centro Psicopedagógico Reina Sofía, por lo que, comprobado el error material, debe rectificarse: donde dice "Centro Psicopedagógico Reina Sofía", debe decir "Centro Ocupacional Reina Sofía".

En relación a la solicitud de mantenimiento del complemento de destino (26) y específico (13), debe señalarse que según el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI), en su art. 58.2,

"Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala **no inferior en más de dos niveles al de su grado personal** en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas".

Teniendo en cuenta que el grado personal consolidado de la interesada en el momento del cese era el 26, están correctamente asignados los complementos previstos en el puesto de nueva creación, por lo que debe desestimarse la alegación.

En cualquier caso, como señala en su alegación, es una reiteración de los recursos de fecha 23 de diciembre de 2016 y 5 de julio de 2017, interpuestos frente a la resolución n.º 4642, del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, por la que se disponía el cese de la interesada y el art. 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso".

En consecuencia, procede **estimar parcialmente** la alegación, exclusivamente en lo relativo al centro de adscripción.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente en el acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2017, con número ordinal 7º, con los cambios introducidos tras la presente resolución de alegaciones, quedando el texto refundido de la modificación como se recoge a continuación:

"MODIFICACIONES DE R.P.T.

PRIMERA: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES

RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

- 1) "Responsable de Personal" código de puesto 02878.
- 2) "Responsable Asistencial", dotación 2, códigos de puestos 02881 y 02882.

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

- 3) "Responsable de Personal" código de puesto 02879.
- 4) "Responsable Asistencial", dotación 3, códigos de puestos 02883, 02884 y 02885.
- 5) "Jefatura de Grupo de Servicios Generales", código de puesto 01872.

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

- 6) "Responsable de Personal", código de puesto 02880.
- 7) "Responsable Asistencial", dotación 2, códigos de puestos 02886 y 02887.

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

- 8) "Jefatura de Servicio de los Servicios Administrativos y de Personal", código de puesto 01879.
- 9) "Responsable de Administración de Cocina y Almacén", código de puesto 02502.
- 10) "Encargado de Gestión de Víveres", código de puesto 02892.
- 11) "Encargado de Personal de Cocina", código de puesto 02891.
- 12) "Encargado de Mantenimiento y Apoyo", código de puesto 02890.
- 13) "Encargado de Ropa", código de puesto 02889.
- 14) "Jefatura de Grupo de Servicios Generales", código de puesto 01881.

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- 15) "Asesor Legal de Urbanismo", código de puesto 02282.

SEGUNDA: Crear los puestos singularizados siguientes:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

1) "Dirección General de Centros Sociales", con carácter de alto cargo y órgano superior, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Administración de las Comunidades Autónomas o Administración del Estado y abierto a subgrupo A1, con Nivel de Complemento de Destino 30, y funciones de: "Dirección y gestión de los servicios de su competencia. Elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones. Emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones. Seguimiento y evaluación de los servicios de su competencia y control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos. Ejercer, cuando sea factible legalmente, competencias desconcentradas o delegadas que comprometan a la organización. Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan." Queda configurado de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Esc	Categoría	C D	Factor es CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Dirección General de Centros Sociales	1	S	F	L	A1	D G L A E			30									D4/ALTO CARGO Y ORGANISMO SUP.

2) "Responsable de Calidad, Protocolos y Formación", dependiente de la Dirección General de Centros Sociales, reservado a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de las Escalas de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP 12. Responsable de diseñar e implantar todos los protocolos de calidad y formación necesarios para optimizar el funcionamiento de los Centros residenciales de la Diputación de Granada y mejorar la atención tanto a las personas residentes como a sus familiares, sus funciones son: "Diseñar e implantar un Programa de autoevaluación de la residencia, evaluación de la satisfacción de las personas usuarias y Plan de mejora de la calidad asistencial. Diseñar e implantar los protocolos necesarios para la correcta atención a los usuarios y a las familias. Proponer cuantas actuaciones estime convenientes para mejorar la calidad de las prestaciones, servicios y programas que se desarrollen en los servicios sociales especializados de la Diputación de Granada. Programar actividades de formación adecuada y continua de las personas adscritas a los Centros para mejorar la cualificación profesional y la calidad asistencial a los usuarios y a las familias. En coordinación con la persona responsable de Salud Alimentaria, implantar protocolos y estándares de calidad en todo lo relacionado con los procesos de compra, elaboración y diseño de menús y análisis de riesgos alimentarios. Cualquier otra que le sea encomendada por los Organos de Dirección de la Delegación y que vayan dirigidas a mejorar los estándares de calidad de los servicios sociales de la Diputación de Granada." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Esc	Categoría	C D	Factor es CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Resp. Calidad, Protocolos y Formación	1	S	F	C	A1 A2	D G A E	A G A E		25	RTDIP	17194. 10	12	SI	N O				

3) "Jefatura de Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria", dependiente de la Dirección General de Centros Sociales, reservado a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 25 y GCP 12. Sus funciones son: "Asesoramiento, gestión, control y desarrollo presupuestario y supervisión y control de compras, material e infraestructuras. Realizar los

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

trámites necesarios para la gestión de suministros y material de los centros así como su seguimiento para el buen funcionamiento de las instalaciones de los centros. Colaborar con la jefatura de servicio de Recursos Humanos en la planificación de los recursos humanos de los servicios generales. Cualquier otra que le sea encomendada por su superior jerárquico, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factore s CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección Admón., Contr. y Gest. Presup.	1	S	F	C	A1 A2	D G	A G		25	RTDIP	17194. 10	12	SI	N O				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

4) "Jefatura de Cocina de Armilla", dependiente del puesto de Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad, reservado a personal funcionario de subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, categoría "Encargado de Cocina", y con nivel de complemento de destino 20 y GCP 10. Sus funciones, como responsable directo del funcionamiento de la cocina, son: "Organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como supervisar la elaboración de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios especiales que propondrá para su aprobación a la dirección del centro, responsable de salud alimentaria, responsables de gestión asistencial y supervisores. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados. Realizar inventario, vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, vigilando su estado que se encargará de sacar a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar. Organizar y supervisar las actividades de cocina, dietas y procesos de elaboración y transporte. Realizar y recepcionar pedidos y controlar trazabilidad. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento. En general cualquier actividad que le sea encomendada para el buen funcionamiento de la cocina y del servicio de comedor, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Do t	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factore s CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Jef. Cocina Armilla	1	S	F	C	C1	D G	A E	Encarg. Cocina	20	RTDIP	14158. 06	10	SI	N O				

RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

5) "Supervisor", en número de 2, uno para el turno de mañana y otro para el de tarde, dependiente de la Dirección de la Residencia de Mayores "La Milagrosa", reservado a personal funcionario de subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 20 y GCP 10, categoría "Cuidador Técnico de Personas Dependientes". Depende directamente del Director del Centro y asume responsabilidades asistenciales y de organización y supervisión general en coordinación con el Responsable de Calidad y Gestión asistencial y con el Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad. Se coordina igualmente con la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales y con el Responsable de Recursos Humanos en cuanto a la gestión del personal. Sus funciones son:

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

"Mejorar la calidad de la atención proporcionada a usuarios y familiares. Crear un clima laboral positivo, favoreciendo el trabajo interdisciplinar. Optimizar la utilización de recursos humanos y materiales. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y coordinación de las tareas que se contemplen en los planes de emergencia y evacuación del Centro. Coordinarse con los responsables correspondientes de servicios generales para el buen funcionamiento del Centro. En colaboración con la Jefatura de Cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio. Distribuir y coordinar las actuaciones asistenciales a seguir por el personal del centro, bajo las directrices emanadas de la Dirección y el Responsable de Calidad y Gestión Asistencial. Realizar las tareas propias de su categoría profesional cuando así se requiera. Cualquier otra encomendada por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tip	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Supervisor	2	S	F	C	C1	D G	AE	C.T.P.D.	20	RTDIP	14158. 06	10	SI	N O				J3

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

6) "Supervisor", en número de 2, uno para el turno de mañana y otro para el de tarde, dependiente de la Dirección de la Residencia "Rodríguez Penalva", reservado a personal funcionario de subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 20 y GCP 10, categoría "Cuidador Técnico de Personas Dependientes". Depende directamente del Director del Centro y asume responsabilidades asistenciales y de organización y supervisión general en coordinación con el Responsable de Calidad y Gestión asistencial y con el Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad. Se coordina igualmente con la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales y con el Responsable de Recursos Humanos en cuanto a la gestión del personal. Sus funciones son: "Mejorar la calidad de la atención proporcionada a usuarios y familiares. Crear un clima laboral positivo, favoreciendo el trabajo interdisciplinar. Optimizar la utilización de recursos humanos y materiales. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y coordinación de las tareas que se contemplen en los planes de emergencia y evacuación del Centro. Coordinarse con los responsables correspondientes de servicios generales para el buen funcionamiento del Centro. En colaboración con la Jefatura de Cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio. Distribuir y coordinar las actuaciones asistenciales a seguir por el personal del centro, bajo las directrices emanadas de la Dirección y el Responsable de Calidad y Gestión Asistencial. Realizar las tareas propias de su categoría profesional cuando así se requiera. Cualquier otra encomendada por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tip	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Supervisor	2	S	F	C	C1	D G	AE	C.T.P.D.	20	RTDIP	14158. 06	10	SI	N O				J3

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 

7) "Jefatura de Cocina de Huéscar", dependiente del puesto de Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad, reservado a personal funcionario de subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, categoría "Encargado de Cocina", y con nivel de complemento de destino 20 y GCP 10. Sus funciones, como responsable directo del funcionamiento de la cocina, son: "Organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como supervisar la elaboración de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios especiales que propondrá para su aprobación a la dirección del centro, responsable de salud alimentaria, responsables de gestión asistencial y supervisores. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados. Realizar inventario, vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, vigilando su estado que se encargará de sacar a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar. Organizar y supervisar las actividades de cocina, dietas y procesos de elaboración y transporte. Realizar y recepcionar pedidos y controlar trazabilidad. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento. En general cualquier actividad que le sea encomendada para el buen funcionamiento de la cocina y del servicio de comedor, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factor es CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	C E CT	D G	TA	FE	Otros Requisito s	Observ
Jef. Cocina Huéscar	1	S	F	C	C 1	D G	AE	Encarg. Cocina	20	RTDIP	14158. 06	10	SI	N O				

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

8) "Supervisor", en número de 2, uno para el turno de mañana y otro para el de tarde, dependiente de la Dirección del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", reservado a personal funcionario de subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 20 y GCP 10, categoría "Cuidador Técnico de Personas Dependientes". Depende directamente del Director del Centro y asume responsabilidades asistenciales y de organización y supervisión general en coordinación con el Responsable de Calidad y Gestión asistencial y con el Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad. Se coordina igualmente con la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales y con el Responsable de Recursos Humanos en cuanto a la gestión del personal. Sus funciones son: "Mejorar la calidad de la atención proporcionada a usuarios y familiares. Crear un clima laboral positivo, favoreciendo el trabajo interdisciplinar. Optimizar la utilización de recursos humanos y materiales. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y coordinación de las tareas que se contemplan en los planes de emergencia y evacuación del Centro. Coordinarse con los responsables correspondientes de servicios generales para el buen funcionamiento del Centro. En colaboración con la Jefatura de Cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio. Distribuir y coordinar las actuaciones asistenciales a seguir por el personal del centro, bajo las directrices emanadas de la Dirección y el Responsable de Calidad y Gestión Asistencial. Realizar las tareas propias de su categoría profesional cuando así se requiera. Cualquier otra encomendada por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Supervisor	2	S	F	C	C1	D G	AE	C.T.P.D.	20	RTDIP	14158. 06	10	SI	N O				J3

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

RECURSOS HUMANOS

9) "Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales", dependiente orgánicamente de la Dirección General de Función Pública y funcionalmente de la Dirección General de Centros Sociales. Estará abierto a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, con nivel de complemento de destino 26 y GCP 13. Tendrá funciones de: "Estudio, informe, asesoramiento y propuesta a las Direcciones Generales para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la organización y gestión de los recursos humanos adscritos a los Centros Sociales. Servir de instrumento para facilitar al resto de las estructuras de los servicios sociales especializados el cumplimiento de los objetivos, mediante la adecuada y coordinada planificación, organización y supervisión de las necesidades de recursos humanos en cada uno de los Centros Sociales y de los servicios generales de estos. Cualquier otra que le sea encomendada por los órganos superiores, dentro del ámbito de su competencia". Queda configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio RR.HH. de los CC.SS.	1	S	F	L	A1 A2	D G	A G AE		26	RTDIP	19659. 78	13	SI	SI				D4

10) "Responsable de Recursos Humanos", dependiente de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales, reservado a personal funcionario de subgrupos A2 y C1 de las Escalas de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 22 y GCP 11. Desarrollará funciones "relacionadas con la planificación, organización y control de los recursos humanos de los Centros Sociales, seguimiento y control de todo el personal: cuadrantes, vacaciones, permisos y licencias, control de presencia, etc. Se coordinará con la Unidad de Control de Presencia de Función Pública. Se coordinará con los coordinadores asistenciales, supervisores, responsables de servicios generales y jefes de cocina para la gestión de recursos humanos y obtener conocimiento de las incidencias en cuanto a permisos diarios no previstos en la planificación. Cualquier otra encomendada por su superior jerárquico dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Resp. Recursos Humanos	1	S	F	C	A2 C1	D G	A G AE		22	RTDIP	15504. 30	11	SI	N O				

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

11) "Técnico Responsable de Bases de Datos Territoriales", abierto a subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 23 y GCP 12, con requisito de titulación Ingeniero Técnico en Topografía, Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Geógrafo, siendo sus funciones: "Conocer todas las bases de datos con información Territorial con incidencia en la provincia de Granada. Conocer los servicios WMS, WFS que otros organismos publican. Conocer el Sistema SIGGRA. Entender y conocer su estructura, sus necesidades y mecanismos de actualización y mejora. Participar en los pliegos que respecto al SIGGRA se elaboren. Coordinar las distintas Bases de datos que se integren en SIGGRA, controlando a los responsables de la información de los distintos departamentos de la Diputación, y formando parte activa de su proceso de carga y actualización. Gestionar el archivo cartográfico digital de la Diputación de Granada y colaborar en el mantenimiento del archivo cartográfico en soporte físico. Participar en los pliegos de nuevos vuelos y en su control de calidad. Atender las solicitudes de asistencia técnica topográfica que realicen los Ayuntamientos de la provincia, y que requieran de una relativa complejidad. Cualquier otra que le sea encomendada por el superior jerárquico, dentro del ámbito de su competencia.". Queda configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Denominación	Dot	TP	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factor s CE RTDIP	CE	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Téc. Resp. Bases Datos Territoriales	1	S	F	C	A1 A2	D G	AE		23	RTDIP	17194. 10	12	SI	N O	TG			

TG: Ingeniero Técnico Topógrafo, Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Geógrafo.

TERCERA: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES

RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

1) "Coordinador Asistencial", código de puesto 02876, que cambia su denominación a **"Responsable de Calidad y Gestión Asistencial"**, dependiente orgánicamente de la Dirección de la Residencia de Mayores "La Milagrosa", abriéndose a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP 12, categoría "Médico/D.U.E." Se coordinará funcionalmente con los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial de los otros dos centros asistenciales, así como con el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación. Tiene como funciones: "Sustituir a la Dirección del Centro ante situaciones de ausencia del mismo/a. Implantar cuantos protocolos sean precisos y se establezcan por el responsable de Calidad. Prestar apoyo a la Dirección del Centro en la supervisión, organización y coordinación de los equipos de atención respecto, principalmente, a las actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias y su Plan de Intervención Individualizado, coordinando las diferentes actuaciones que inciden en el bienestar de los residentes, así como a los puestos de supervisor. Será responsable de los permisos diarios no previstos en la planificación, coordinándose con el Responsable de Personal, a quien trasladará las incidencias en cuanto a los mismos. Todas aquellas acordes con su categoría y puesto que le sean atribuidas por la Dirección, en especial las dirigidas al

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

buen funcionamiento de los programas asistenciales de los Centros." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	E s	Categoría	C D	Factore s CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Resp. De Calidad y Gestión Asistencial	1	S	F	C	A1 A2	D G	AE	Médico/D.U. .E.	25	RTDIP	17377. 36	12	SI	N O				

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

2) "Coordinador Asistencial", código de puesto 02877, que cambia su denominación a "Responsable de Calidad y Gestión Asistencial", dependiente orgánicamente de la Dirección de la Residencia "Rodríguez Penalva", abriéndose a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP 12, categoría "Médico/D.U.E." Se coordinará funcionalmente con los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial de los otros dos centros asistenciales, así como con el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación. Tiene como funciones: "Sustituir a la Dirección del Centro ante situaciones de ausencia del mismo/a. Implantar cuantos protocolos sean precisos y se establezcan por el responsable de Calidad. Prestar apoyo a la Dirección del Centro en la supervisión, organización y coordinación de los equipos de atención respecto, principalmente, a las actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias y su Plan de Intervención Individualizado, coordinando las diferentes actuaciones que inciden en el bienestar de los residentes, así como a los puestos de supervisor. Será responsable de los permisos diarios no previstos en la planificación, coordinándose con el Responsable de Personal, a quien trasladará las incidencias en cuanto a los mismos. Todas aquellas acordes con su categoría y puesto que le sean atribuidas por la Dirección, en especial las dirigidas al buen funcionamiento de los programas asistenciales de los Centros." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	E s	Categoría	C D	Factore s CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Resp. De Calidad y Gestión Asistencial	1	S	F	C	A1 A2	D G	AE	Médico/D.U. .E.	25	RTDIP	17377. 36	12	SI	N O				

3) "Responsable de Administración de Servicios Generales" de la Residencia "Rodríguez Penalva", código de puesto 01870, que cambia su denominación a "Responsable de Servicios Generales de Huéscar", dependiente de la Jefatura de Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria, reservado a personal funcionario de subgrupos A2 y C1 de la Escalas de Administración General y Especial, con nivel de complemento de destino 22 y GCP 11. Sus funciones son: "Coordinar, controlar, organizar y supervisar todos los aspectos relacionados con los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de los Centros. Junto con la Jefatura de Sección de la que depende, se encargará de la supervisión y control de otros servicios que pudieran crearse, ya sean atendidos con medios propios o mediante contrataciones, así como realizará los trámites necesarios para la gestión de suministros y material de los centros, mantenimiento de equipos, así como cualquier otra cuestión necesaria o que le sea encomendada para el buen funcionamiento de las instalaciones y

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

funcionamiento de los centros, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tip	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Resp. Servicios Generales Huéscar	1	S	F	C	A2 C1	D G	A G AE		22	RTDIP	15504. 30	11	SI	N O				

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

4) "Coordinador Asistencial", código de puesto 02718, que cambia su denominación a **"Responsable de Calidad y Gestión Asistencial"**, dependiente orgánicamente de la Dirección del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", abriéndose a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP 12, categoría "Médico/D.U.E." Se coordinará funcionalmente con los Responsables de Calidad y Gestión Asistencial de los otros dos centros asistenciales, así como con el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación. Tiene como funciones: "Sustituir a la Dirección del Centro ante situaciones de ausencia del mismo/a. Implantar cuantos protocolos sean precisos y se establezcan por el responsable de Calidad. Prestar apoyo a la Dirección del Centro en la supervisión, organización y coordinación de los equipos de atención respecto, principalmente, a las actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias y su Plan de Intervención Individualizado, coordinando las diferentes actuaciones que inciden en el bienestar de los residentes, así como a los puestos de supervisor. Será responsable de los permisos diarios no previstos en la planificación, coordinándose con el Responsable de Personal, a quien trasladará las incidencias en cuanto a los mismos. Todas aquellas acordes con su categoría y puesto que le sean atribuidas por la Dirección, en especial las dirigidas al buen funcionamiento de los programas asistenciales de los Centros." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tip	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Resp. Calidad Gestión Asistencial	1	S	F	C	A1 A2	D G	AE	Médico/D.U. E.	25	RTDIP	17377. 36	12	SI	N O				

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

5) Responsable de Salud Alimentaria, que pasa a denominarse **"Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad"**, código de puesto 02888, dependerá de la Dirección General de Centros Sociales y se coordinará con las Direcciones de los Centros, Supervisores, Responsable de Calidad y Gestión Asistencial y Responsable de Calidad, Protocolos y Formación. Es el puesto responsable de todos los procesos relacionados con la salud alimentaria de los centros residenciales y ocupacional. Sus funciones serán: "Supervisar y organizar las tareas relacionadas con la gestión de cocina y comedor con las Jefaturas de Cocina. Vigilancia, seguimiento y control higiénico-sanitario del personal, cocinas, dependencias y alimentos. Inspección de los productos empleados en la limpieza de los Centros. Supervisión de los procesos de desinfección, desinsectación y desratización de los locales de los Centros. Inspeccionar el grado de cloración del agua, así como controles

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

periódicos sobre bacteriología, análisis físico-químico, análisis de puntos críticos, y cualquier otra relacionada con la seguridad alimentaria. En coordinación con el Responsable de Calidad, Protocolos y Formación, implantar protocolos y estándares de calidad en todo lo relacionado con los procesos de compra, elaboración, diseño de menús, funcionamiento de cocina, comedores y análisis de riesgos alimentarios. Junto con los jefes de cocina, organiza, coordina y supervisa la distribución y servicios de comidas en los comedores así como la distribución a las zonas de atención especializada, la limpieza del menaje y equipo de distribución y el transporte y montaje de los comedores." Las restantes características se mantienen sin variación. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factor es CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Resp. Salud Aliment. Víveres y Trazabilidad	1	S	F	C	A1	D G	A E		23	RTDIP	17377. 36	12	SI	N O	VE			

VE: Veterinaria

6) "Responsable de Administración de Servicios Generales" de los Servicios Generales de los Centros Sociales de Armilla, código de puesto 01880, que cambia su denominación a **"Responsable de Servicios Generales de Armilla"**, dependiente de la Jefatura de Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria, reservado a personal funcionario de subgrupos A2 y C1 de la Escalas de Administración General y Especial, con nivel de complemento de destino 22 y GCP 11. Sus funciones son: "Coordinar, controlar, organizar y supervisar todos los aspectos relacionados con los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de los Centros. Junto con la Jefatura de Sección de la que depende, se encargará de la supervisión y control de otros servicios que pudieran crearse, ya sean atendidos con medios propios o mediante contratas, así como realizará los trámites necesarios para la gestión de suministros y material de los centros, mantenimiento de equipos, así como cualquier otra cuestión necesaria o que le sea encomendada para el buen funcionamiento de las instalaciones y funcionamiento de los centros, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factor es CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Resp. Servicios Generales Armilla	1	S	F	C	A2 C1	D G	A G A E		22	RTDIP	15504. 30	11	SI	N O				

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

DEPORTES

7) "Jefatura de Sección de Promoción Deportiva", código de puesto 01856, y **"Jefatura de Sección Administrativa de Deportes"**, código de puesto 02235, abriéndolos a los subgrupos A1 y A2 de personal funcionario, manteniendo intactas las restantes características y funciones, quedando configurados como se indica:

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección Promoción Deportiva	1	S	F	C	A1 A2	D G	AE		25	RTDIP	17377. 36	12	SI	SI		DE		J6 - D2 - EX12
Jef. Sección Admtva. Deportes	1	S	F	C	A1 A2	D G	A G		25	RTDIP	17194. 10	12	SI	N O				

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

DE: Deportes

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

8) "Jefatura de Sección de Coordinación Administrativa", código de puesto 02901, abriéndolo a personal de subgrupos A1 de la Escalas de Administración General y Especial con requisito de titulación "Licenciatura en Derecho", manteniendo intactas las restantes características y funciones. Queda configurado en la RPT de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
J. Secc. Coordinación Administrativa	1	S	F	C	A1	D G	A G AE		25	RTDIP	17194. 10	12	SI	N O	DE			

DE: Derecho

CUARTA: Crear en la Relación de Puestos de Trabajo el centro de adscripción denominado "Centro Ocupacional Reina Sofía", dependiente de la Delegación de Bienestar Social, adscribiendo al mismo los puestos: 1) Dirección del Centro Ocupacional "Reina Sofía", código de puesto 02741, 2) Coordinador de Programas Ocupacionales, código de puesto 02875, 3) Monitor, con dotación 12, códigos de puesto 00500, 00502, 00507, 01427, 01428, 01780, 02157, 02158, 02405, 02433, 02752 y 02753, 4) Monitor de 2ª actividad, código de puesto 02854, y 5) Cuidador Técnico de Personas Dependientes, con dotación 3, códigos de puestos 01681, 00786 y 00921. Todos ellos están actualmente adscritos al centro "Centro Psicopedagógico Reina Sofía", no viéndose afectados en cuanto a sus características, cambiando únicamente en cuanto a su dependencia orgánica.

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Dirección Centro Ocup. Reina Sofía	1	S	F	L	A1 A2	D G	AE		26	RTDIP	19659,78	13	SI	N O	PP			D4
Coordinador Programas Ocupacionales	1	S	F	L	C1	D G	AE		20	RTDIP	14158,06	10	SI	N O				A extinguir tras ocup. original
Monitor	12	N	F	C	C1	D G	AE	Monitor	17	RTDIP	11800,74	8	SI	N O				J5
Monitor	1	N	F	2ª A	C1	D G	AE	Monitor 2ªA	17	RTDIP	11800,74	8	SI	N O				J5 - A extinguir tras ocup. orig.
Cuidador Téc. Personas Dependientes	3	N	F	C	C1	D G	AE	C.T.P.D.	17	RTDIP	11800,74	8	SI	SI				J3

PP: Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o Educación

QUINTA: Crear los puestos no singularizados siguientes:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

1) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 3. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	3	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	10300,50	6	SI	N O				J4

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

2) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 4. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	C D	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	4	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	10300,50	6	SI	N O				J4

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

3) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 6. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	6	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	10300. 50	6	SI	N O				J4

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

4) Dos puestos de "Educador", reservados a personal funcionario, uno para el Centro Alpujarra y otro para el Centro Valle de Lecrín, con las características que se indican:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Educador	1	N	F	C	A2	D G	AE	Educador	19	RTDIP	14698. 46	101	SI	SI				J6/ C. Alpujarra
Educador	1	N	F	C	A2	D G	AE	Educador	19	RTDIP	14698. 46	101	SI	SI				J6/ C. V. Lecrín

SEXTA: Cambiar de centro de adscripción los puestos no singularizados, actualmente dependientes de los Servicios Generales de los Centros Sociales: 1) Encargado, código de puesto 00441; 2) Encargado, con dotación 2, códigos de puestos 00445 y 02171; 3) Encargado, con dotación 2, códigos de puestos 00998 y 01195; 4) Encargado, con dotación 2, códigos de puestos 01356 y 02020; y 5) Operario de servicios múltiples, con código de puesto 02035. Pasan a depender del Servicio de Apoyo Técnico de los Servicios Generales de Obras y Servicios, integrándose en la Unidad Funcional de Mantenimiento. Modificar asimismo la característica "Dispersión Geográfica" de estos puestos, recogiendo la expresión "Sí" en dicha columna. Estos puestos quedan configurados de la siguiente forma:

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	D G	AE	Encargado	17	RTDIP	11800.74	8	SI	SI		JA		DPL - Esp. Jardinería
Encargado	2	N	F	C	C1	D G	AE	Encargado	17	RTDIP	11800.74	8	SI	SI				DPL - Esp. Jardinería
Encargado	2	N	F	C	C1	D G	AE	Encargado	17	RTDIP	11800.74	8	SI	SI				Esp. Jardinería
Encargado	2	N	F	C	C1	D G	AE	Encargado	17	RTDIP	11800.74	8	SI	SI				
Oper. Servs. Múlt.	1	N	F	C	AP	D G	AE	Oper.Ser.Múl.	13	RTDIP	9598.40	5	SI	SI				J3

SÉPTIMA: Crear los puestos singularizados que se recogen a continuación, como consecuencia de ceses en puestos de libre designación y de la obligación que establece el art. 58.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos, de adscribir a los cesados a puestos no inferiores en más de dos niveles a su grado personal:

CENTRO/SUBCTRO: SECRETARÍA GENERAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
T.A.G. 27/13	1	S	F	L	A1	D G	A G	T.A.G.	27	RTDIP	19659.78	13	SI	N O				A extinguir tras ocupación original

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ing. Téc. Obras Públicas 24/12	1	S	F	L	A2	D G	AE	I.T.O.P.	24	RTDIP	17194.10	12	SI	SI				A extinguir tras ocupación original

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	C D	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
--------------	-----	----	----	----	----	--------	---------	-----------	--------	--------------------------	---------------	-----------	----------	--------	----	----	---------------------	---------

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

T.A.G. 25/12	1	S	F	L	A1	D	G	A	T.A.G.	25	RTDIP	17194.10	12	SI	NO					A extinguir tras ocupación original
--------------	---	---	---	---	----	---	---	---	--------	----	-------	----------	----	----	----	--	--	--	--	-------------------------------------

CENTRO/SUBCTRO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Denominación	Dot	TP	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
T.A.G. 27/13	1	S	F	L	A1	D	G	AG	T.A.G.	27	RTDIP	19659.78	13	SI	NO				A extinguir tras ocupación original
Analista Programador 23/12	1	S	F	L	A2	D	G	AE	Analista-Prog.	23	RTDIP	17194.10	12	SI	NO		IN		A extinguir tras ocupación original

IN: Informática

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	TP	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Téc. Sup. Deportes 27/13	1	S	F	L	A1	D	G	AE	Téc.Sup.De p.	27	RTDIP	19843.04	13	SI	SI		DE		A extinguir tras ocupación original

DE: Deportes

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	TP	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
Trabajador 24/12	1	S	F	L	A2	D	G	AE	Trab. Social	24	RTDIP	14606.76	12	SI	NO				A extinguir tras ocupación original

OCTAVA: Modificar los puestos singularizados: 1) Jefatura de Servicio de Prevención y Salud Laboral, código de puesto 02629; 2) Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, código de puesto 02628; y 3) Jefatura de Servicio de Planes de Fomento de Empleo Agrario, código de puesto 02625; reservados a personal funcionario de subgrupo A1, de Jefatura de Servicio o asimilados, con nivel de complemento de destino 28, abriéndolos a los subgrupos A1 y A2 de personal funcionario, y pasando a nivel de complemento de destino 26, manteniendo intactas las restantes características y funciones:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
JEF. SERVICIO PREV. Y SALUD LABORAL	1	S	F	L	A1 A2	D G	AE		26	RTDIP	19843.04	13	SI	NO	SL			D4/EX24

SL: Técnico Superior P.R.L./Auditoría, Organización y Gestión de la Prevención

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
JEF. SERVICIO SERVS. SOC. COM.	1	S	F	L	A1 A2	D G	AE		26	RTDIP	19659.78	13	SI	NO					D4

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.	
JEF. SERVICIO P.F.E.A.	1	S	F	L	A1 A2	D G	AG AE		26	RTDIP	19659.78	13	SI	SI					D4

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Consta en el expediente Informe favorable emitido por la Viceinterventora de la Diputación, de fecha 8 de septiembre de 2017, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada en sesión extraordinaria el pasado 13 de septiembre.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20170919&punto=02>

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

Debatido ampliamente el asunto y sometido a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

En consecuencia el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en el acuerdo de Pleno de 29-06-2017, nº ordinal 7º, en los términos recogidos en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º.- INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a SOLEDAD MARTÍNEZ ROMÁN CONTRA ACUERDO DE PLENO Nº 13, DE 27 DE JULIO DE 2017.

Visto el recurso potestativo de reposición formulado por D^a Soledad Martínez Román contra el acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2017, en su ordinal nº 13, de aprobación inicial de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada.

Considerando el informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción Profesional en el que se señala lo siguiente:

El art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con idéntico contenido que su precedente legislativo (art. 107 L 30/1992), establece lo siguiente:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados [...] potestativo de reposición, ...”.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, en Sentencia de 25/05/1999, declaró que “es de toda evidencia que la incoación de un procedimiento es un acto de puro trámite que, ni determina la imposibilidad de continuación del procedimiento, ni produce indefensión (art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo); por lo que no es susceptible de recurso alguno, ni en vía administrativa, ni menos aún en vía jurisdiccional”.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Como indicó la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2008, los actos de trámite se definen doctrinal y jurisprudencialmente como aquellos que se adoptan dentro de un procedimiento para impulsarlo u ordenarlo y que hacen posible la decisión con la que finaliza el procedimiento administrativo. De este modo, y salvo que se trate de actos cualificados, los actos de trámite no son susceptibles de impugnación autónoma, toda vez que permanecen en la esfera interna de la Administración (STS de 16 de diciembre de 1996).

El acto definitivo, recurrible en vía administrativa, debe contener y expresar la voluntad administrativa hacia el exterior. Se descartan, por ello, los actos de trámite que permanecen en la esfera interna de la Administración, en función del procedimiento administrativo (TS 16.12.1996). En definitiva, para que las resoluciones administrativas sean susceptibles de recurso administrativo, es preciso que se trate de actos administrativos definitivos.

Finalmente, como consecuencia, el art. 116 LPAC dispone que: "Serán causas de inadmisión las siguientes: (...) c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso".

En virtud de lo cual, **el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio PROPONE:**

Inadmitir el recurso potestativo de reposición y su correspondiente solicitud de suspensión, formulado por D^a. Soledad Martínez Román contra la aprobación inicial de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación de Granada, por interponerse frente a un acto de trámite no cualificado.

Consta en el expediente Informe emitido por la Viceinterventora de la Diputación Provincial, de fecha 08-09-2017, e Informe de la Secretaría General emitido con fecha 19-09-2017.

La Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 13 de septiembre de 2017 dictaminó favorablemente la Propuesta formulada.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20170919&punto=03>

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por el Presidente, su resultado fue como sigue:

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

Votos a favor: 13 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, acuerda inadmitir el recurso potestativo de reposición y su correspondiente solicitud de suspensión, formulado por D^a. Soledad Martínez Román contra la aprobación inicial de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación de Granada, por interponerse frente a un acto de trámite no cualificado.

3º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO Nº 13, DE 27 DE JULIO DE 2017.

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la "Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada", así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de fecha 4 de agosto de 2017, que abrió el plazo general de 15 días hábiles para someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, y no habiéndose presentado reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial.

Resultando que ha sido detectado error material en el texto de la modificación de R.P.T. aprobada inicialmente.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Promoción Profesional, de fecha 1 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en acuerdo plenario de 27 de julio de 2017.

Existiendo consignación en el Presupuesto de la Diputación de Granada para 2017 mediante la partida 192 92015 14302 destinada a revisión de RPT, tanto por creación de

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

nuevos puestos como por incrementos de los complementos retributivos de los mismos, si bien las modificaciones propuestas suponen en conjunto una disminución de coste.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio PROPONE** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada aprobada inicialmente en acuerdo plenario de 27 de julio de 2017, con los siguientes puntos:

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material y de hecho padecido en la Propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se indica a continuación:

Donde dice:

"MODIFICACIONES DE R.P.T.

PRIMERA: Suprimir los puestos no singularizados siguientes:

.....

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

4) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 4, códigos de puesto 00939, 01681, 00786 y 00638.

....."

Debe decir:

"MODIFICACIONES DE R.P.T.

PRIMERA: Suprimir los puestos no singularizados siguientes:

.....

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

4) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 4, códigos de puesto 00939, 01376, 00969 y 00638.

....."

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente en el acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2017, con número ordinal 13º, con los cambios introducidos tras la presente rectificación de oficio del error material y de hecho, quedando el texto refundido de la modificación como se recoge a continuación:

"MODIFICACIONES DE R.P.T."

PRIMERA: Suprimir los puestos no singularizados siguientes:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES
RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

1) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 22, códigos de puestos 00655, 00682, 00560, 00729, 01444. 00644, 00700, 00955, 00552, 01233, 00579, 00733, 00585, 00713, 00775, 00582, 00629, 02705, 00643, 00949, 00745 y 00755.

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

2) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 2, códigos de puesto 00760 y 02027.

3) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 2, códigos de puesto 00954 y 00932.

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

4) "Cuidador Técnico de Personas Dependientes", dotación 4, códigos de puesto 00939, 01376, 00969 y 00638.

5) "Monitor", código de puesto 01780.

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

6) "Psiquiatra", código de puesto 02807.

7) "Encargado de Servicios Generales", código de puesto 01116.

8) "Encargado de Cocina", código de puesto 02112.

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

9) "Encargado de Peluquería-Barbería", código de puesto 00528.

10) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 11, códigos de puesto 00899, 00938, 00879, 00883, 01120, 01125, 01033, 01062, 01073, 01061 y 01090.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

PARQUE MÓVIL

11) "Conductor", dotación 2, códigos de puesto 01707 y 00518.

12) "Conductor-Mecánico", código de puesto 00413.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

IMPRESA PROVINCIAL

13) "Auxiliar Técnico de Fotocomposición-Reprografía", dotación 2, códigos de puesto 02148 y 00225.

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

14) "Ayudante de Servicios", dotación 2, códigos de puesto 02750 y 02751.

DELEGACIÓN DE DEPORTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

DEPORTES

15) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 4, códigos de puesto 01139, 01032, 01121 y 00930.

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CARRETERAS

16) "Conductor", código de puesto 01706.

SEGUNDA: Crear los puestos no singularizados siguientes:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – CENTROS SOCIALES

RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

1) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 18. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	18	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	1030 0.50	6	SI	NO			J4

RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

2) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 4. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	4	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	1030 0.50	6	SI	NO			J4

CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

3) "Auxiliar de Enfermería", reservado a personal funcionario de subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, categoría "Auxiliar de Enfermería", con nivel de complemento de destino 16 y GCP 6, y sometido a turnicidad de mañana-tarde-noche (J4). Dotación: 23. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	A m	Es c	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Enfermería	23	N	F	C	C2	D G	AE	Aux. Enferm.	16	RTDIP	10300 .50	6	SI NO				J4

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

	Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Consta en el expediente Informe emitido por la Viceinterventora de la Diputación Provincial con fecha 8 de septiembre de 2017, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada en sesión extraordinaria el día 13 de septiembre de 2017.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20170919&punto=04>

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 12 (PSOE, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 12 (PP, IUG)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

Ante el empate producido, el Sr. Presidente inicia en un segundo turno la votación, con el mismo resultado que la anterior y con el voto de calidad de Presidencia queda aprobada definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en el acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2017, con número ordinal 13º, con los cambios introducidos tras la rectificación de oficio del error material y de hecho, quedando el texto refundido de la modificación tal y como se recoge anteriormente en la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711 sha1: DPAu3F3m3IX2G8aQBGA00x12vZY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2R8-AQF3-AD51-5066-8013-8711</p> 
---	--